

Propuesta para:
Jose Ignacio Uriarte Castillo
Calle Villanueva 18
39213 Villanueva de las Rozas

sotysolar

+34 911 436 736

clientes@sotysolar.es

sotysolar.es

Elige el **mantenimiento** que
tus placas solares necesitan



Servicio de Mantenimiento Anual

Nuestro plan de mantenimiento está diseñado para alargar la vida útil de tu sistema fotovoltaico, evitar averías costosas y asegurar su funcionamiento óptimo durante todo el año.

¿Qué incluye el mantenimiento?

- **Revisión visual de paneles:** roturas, suciedad, sombras u otros daños.
- **Inspección de la estructura de soporte y cableado:** corrosión, roedores, conexiones sueltas, etc.
- **Comprobación del inversor:** errores, alarmas y registros históricos.
- **Verificación de protecciones eléctricas:** magnetotérmicos, fusibles, protección contra sobretensiones.
- **Inspección termográfica:** detección de puntos calientes o fallos invisibles.
- **Revisión del sistema de puesta a tierra.**
- **Monitorización del rendimiento frente a los datos históricos o estimados.**
- **Actualización de software del inversor o sistema de monitorización (si procede).**
- **Informe técnico detallado tras cada visita.**

Elige el plan que mejor se adapte a ti

Añade Mantenimiento Estándar o Mantenimiento Completo, que incorpora limpieza profesional de paneles. Se renueva automáticamente y se mantiene el plan que hayas escogido, aunque, si has elegido el Mantenimiento Estándar, puedes cambiar al Completo si lo deseas.

¡Tú decides hasta dónde llegar!

Tarifas anuales

Modalidad	Precio con IVA
Mantenimiento Estándar	149 €/año
Mantenimiento Completo (con limpieza)	199 €/año

Limpieza de paneles solares: Opcional, incluida solo en la modalidad completa (durante la visita anual).

Beneficios adicionales para el cliente

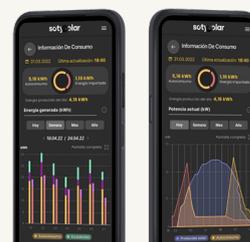
Producción garantizada (90 % durante los primeros 5 años, con contrato activo)

Gestión de incidencias y alarmas

Monitorización remota 24/7

Asistencia frente a la compañía distribuidora de electricidad

Gestión de garantías con fabricantes



En , a 17 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, **BE ENERGY PART S.L.**, conocida comercialmente como SotySolar, domicilio en Avenida del Profesor Potter, nº 51, 2ª Planta, 33394, Parque Científico y Tecnológico, Edificio FADE, de Gijón (Asturias) y provista de NIF número B52536729, representada en este acto por D. Álvaro Escauriaza Castellanos, con DNI: 16.079.542-N y D. Alfonso Aycart Lazo, con DNI: 77.820.984-R (en adelante, "SotySolar").

De otra parte, D./D^a. Jose Ignacio Uriarte Castillo, mayor de edad, con NIF 20190733E, con domicilio a estos efectos en , , (), teléfono 619136714 y mail de contacto jjiurartecastillo@gmail.com, actuando en su propio nombre y Derecho (en adelante el "**Cliente**").

MANIFIESTAN

I.- Que SotySolar es una empresa dedicada a la prestación de servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico lo que incluye, entre otras actividades, el diseño, comercialización, instalación, operación y mantenimiento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y todo tipo de soluciones de eficiencia energética orientada al autoconsumo.

II.- Que el Cliente desea contratar con SotySolar la prestación de los servicios de mantenimiento de una instalación fotovoltaica previamente ejecutada y montada por SotySolar (en adelante, la "**Instalación**") y, a su vez, SotySolar está interesado en prestar dichos servicios al Cliente.

III.- Que de conformidad con lo anterior, ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA** (en adelante el "**Contrato de Mantenimiento**" o el "**Contrato**"), que se compone de las condiciones particulares (las "**Condiciones Particulares**") y de las Condiciones Generales (las "**Condiciones Generales**") y de sus Anexos, todas las cuales se detallan a continuación, y que el Cliente declara y reconoce expresamente con la firma del presente documento haber leído, comprendido y aceptado, con todas las consecuencias legales que ello implica para las Partes.

CONDICIONES PARTICULARES

PRIMERA.- Objeto

1.1. El presente Contrato tiene por objeto la realización por parte de SotySolar de los trabajos de mantenimiento y garantía de la producción, con la prestación de la necesaria asistencia técnica al Cliente y en los términos pactados en este Contrato, a través de cualesquiera de las siguientes opciones de mantenimiento (en adelante, "**Opciones de Mantenimiento SotySolar**") a elegir libremente por el Cliente:

1.1.1. Mantenimiento estándar:

- Monitorización y control en remoto del funcionamiento y rendimiento de la Instalación 24 horas al día los 7 días de la semana,
- Actualización del software si procede,
- 1 informe anual en los términos regulados en la cláusula sexta,

- Gestión de incidencias y alarmas, con resolución en remoto
- Gestión de garantías de los equipos que componen la Instalación con fabricantes
- Asistencia e intermediación frente a la compañía distribuidora de energía del Cliente
- Producción garantizada (90% durante 5 años con contrato activo)
- 1 visita presencial anual gratuita con emisión de informe y con el siguiente objeto:
 - a) Revisión visual del estado de los paneles
 - b) Inspección del soporte y del cableado
 - c) Comprobación del inversor
 - d) Verificación de las protecciones eléctricas
 - e) Inspección termográfica
 - f) Revisión del sistema de puesta a tierra

1.1.2. Mantenimiento completo:

- Monitorización y control en remoto del funcionamiento y rendimiento de la Instalación 24 horas al día los 7 días de la semana,
- Actualización del software si procede,
- 1 informe anual en los términos regulados en la cláusula sexta
- Gestión de incidencias y alarmas, con resolución en remoto
- Gestión de garantías de los equipos que componen la Instalación con fabricantes
- Asistencia e intermediación frente a la compañía eléctrica
- Producción garantizada (90% durante 5 años con contrato activo)
- 1 visita presencial anual gratuita con emisión de informe y con el siguiente objeto:
 - a) Revisión visual del estado de los paneles
 - b) Inspección del soporte y del cableado
 - c) Comprobación del inversor
 - d) Verificación de las protecciones eléctricas
 - e) Inspección termográfica
 - f) Revisión del sistema de puesta a tierra
- 1 limpieza anual de los paneles solares: a efectuar el mismo día de la visita anual; si el cliente desea que la limpieza anual se haga en fecha distinta a la visita anual, SotySolar presupuestará su coste e informará del mismo al Cliente previo a su realización.

SEGUNDA.- Precio y forma de pago

2.1. El precio de este Contrato es anual (en adelante el “**Precio**”), se devengará con la firma del Contrato, y se abonará a SotySolar por el Cliente en el importe que corresponda en función de la Opción de Mantenimiento SotySolar a elegir libremente por el Cliente:

- Mantenimiento estándar: 149 € + IVA anuales
- Mantenimiento completo: 199 € + IVA anuales

2.2. El Precio se devengará con la firma de este Contrato y se actualizará anualmente conforme al IPC o índice de precios equivalente vigente en cada momento.

2.3. La factura correspondiente al pago por los servicios anuales de mantenimiento se tramitará por SotySolar entre los días 1 a 10 del mes que corresponda a la firma del presente Contrato y sus sucesivas anualidades, mediante domiciliación bancaria, a cuyos efectos el Cliente autoriza la domiciliación bancaria, dejando cumplimentado y firmado el formulario de autorización de domiciliación bancaria que se incorpora al presente contrato como Anexo nº 1.

TERCERA.- Opción de Mantenimiento SotySolar elegida por el Cliente:

3.2. Para la ejecución y cumplimiento del objeto del Contrato, el Cliente ha optado, a su libre elección y conveniencia, previa la debida información por parte de SotySolar, por las siguientes Opciones de Mantenimiento SotySolar (márquese la que corresponda):

Mantenimiento Completo

CUARTA.- Duración

4.1. El presente Contrato de Mantenimiento tendrá una duración de 1 año a contar desde su firma. L legado su vencimiento, el Contrato se prorrogará de forma automática anualmente. Cualquiera de las Partes podrá comunicar por escrito a la otra su voluntad de resolver el Contrato con una antelación de 2 meses a la fecha de su vencimiento inicial y/o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

QUINTA.- Mantenimiento Correctivo

5.1. SotySolar asume las siguientes obligaciones en lo que respecta al mantenimiento correctivo de la Instalación y siempre que el fallo, incidencia o daño se deba a causas imputables a SotySolar:

- Subsanan en remoto, cuando sea viable mediante la monitorización de la Instalación, y en el menor plazo posible cualquier incidencia, defecto o avería que se detecte en la Instalación,
- Realizar, tras la solución de fallos, las pruebas y comprobaciones necesarias de los equipos y/o sistemas afectados,
- Durante el periodo de garantía de la Instalación, gestionar la garantía de los equipos con los fabricantes correspondientes para que los mismos autoricen la sustitución y/o reparación de los equipos o materiales que resulten averiados o defectuosos. En el supuesto de imposibilidad de sustitución o reparación de cualquier equipo o material averiado o defectuoso debido a que los mismos ya no se encuentren disponibles en el mercado, SotySolar informará al Cliente de tal circunstancia y procederá a gestionar con el fabricante su sustitución y/o reparación por otro nuevo de características análogas o superiores.

Cualquier coste que derive de una actuación distinta a las anteriores, será facturado por SotySolar previa información al Cliente del coste asociado.

SEXTA.- Mantenimiento Preventivo

6.1. SotySolar asume las siguientes obligaciones en lo que respecta al mantenimiento preventivo de la Instalación:

- Vigilar, controlar y supervisar el funcionamiento de la Instalación a través del sistema de monitorización remoto las 24 horas del día durante los 365 días del año observando, entre otras cuestiones, que la Instalación produzca y esté en funcionamiento, que no haya alarmas activas, que los inversores están conectados a la red, el rendimiento de los paneles solares , etc,
- Gestión de alarmas, fallos, averías, incidencias, advertencias, recomendaciones y mensajes de error que pudiesen existir o que el sistema de monitorización muestre,
- Visita presencial, con emisión de correspondiente informe, en la que el objeto principal será: (i) revisión visual del estado de los paneles, (ii) inspección del soporte y del cableado, (iii) comprobación del inversor, (iv) verificación de las protecciones eléctricas, (v) inspección termográfica, (vi) revisión del sistema de puesta a tierra;
- Asesorar al Cliente sobre las normas de utilización y conservación de la Instalación,
- Ayudar y asesorar al Cliente a que el mismo pueda realizar las gestiones necesarias con la Compañía Eléctrica Distribuidora y/o cualquier autoridad competente que corresponda para cualquier gestión en la Instalación que fuese necesaria para el buen fin del Contrato de Mantenimiento.

SÉPTIMA.- Informe Anual

7.1. SotySolar se obliga a emitir y enviar por correo electrónico al Cliente un informe anual que recoja la siguiente información:

- Las eventuales incidencias, fallos o alarmas de la Instalación y su subsanación,
- El histórico de la producción de energía y de autoconsumo de la Instalación,
- Estimación y previsión del ahorro mensual en base al histórico de la producción y la tarifa eléctrica,
- Parámetros y eventos que hayan podido afectar a la producción de la Instalación (días lluviosos o nublados, fallos o averías, etc...).

OCTAVA.- Garantía de producción

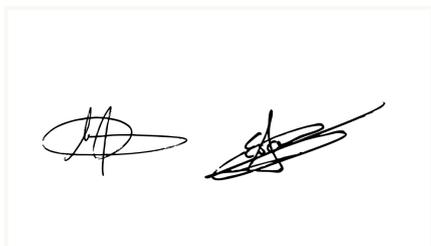
8.1. Con la firma de este Contrato, SotySolar garantiza una producción de la Instalación en los siguientes términos:

- Se garantiza que la Instalación del Cliente tendrá un 90% de la producción anual que le haya sido estimada por SotySolar en el último estudio firmado por el Cliente (en adelante, la “**Producción Garantizada**”): tal estudio queda como Anexo II al presente Contrato de Mantenimiento;
- El compromiso de Producción Garantizada estará vigente durante los 5 años siguientes a la fecha en la cual quede habilitado el vertido de excedentes y siempre y cuando tal habilitación del vertido de excedentes tenga lugar dentro del año siguiente a la fecha de la Instalación; en el caso de que la habilitación del vertido de excedentes tenga lugar una vez transcurrido 1 año desde la fecha de la Instalación, el compromiso de Producción Garantizada será de 4 años a contar desde tal fecha.
- SotySolar revisará anualmente la producción de la Instalación, teniendo en cuenta la consideración de periodos anuales completos a partir de la fecha oficial de habilitación del vertido de excedentes de la Instalación;
- Si se presenta una climatología adversa, SotySolar podrá corregir el cálculo de la Producción Garantizada tomando la media de radiación en la ubicación de la Instalación.
- Si SotySolar determina que la Instalación tiene un bajo rendimiento anual por causas no imputables al Cliente, se iniciarán las labores de diagnóstico necesarias para determinar en remoto la causa y origen del mismo; en caso de que SotySolar lo entienda necesario, se pondrá en contacto con el Cliente para coordinar una visita técnica presencial, esta visita no tendrán coste adicional alguno para el Cliente si de la misma se constata que la causa del bajo rendimiento no es imputable al Cliente;
- En caso de que, al finalizar cada uno de los periodos anuales, la Instalación no alcance el 90% de la Producción Garantizada por causas no imputables al Cliente, SotySolar compensará económicamente al Cliente por la energía no producida hasta ese 90%, anual, a un precio de 0,15 € por cada kWh no producido.

La compensación se hará efectiva por SotySolar en el precio anual de los trabajos de mantenimiento a abonar por el Cliente a SotySolar en virtud del presente Contrato de Mantenimiento.

- Si el presente Contrato de Mantenimiento se extingue o resuelve por cualquier causa antes de llegar a cumplir una anualidad completa, el Cliente no tendrá derecho a compensación alguna ya que es necesario que se cumplan anualidades completas para poder hacer el análisis y la comparativa. Si el Contrato de Mantenimiento no se renueva en cualquiera de sus anualidades, SotySolar abonará la compensación que, en su caso, pueda corresponder al Cliente, a la finalización de tal su vigencia. La compensación se hará efectiva en el plazo máximo de 30 días desde que SotySolar compruebe la producción anual de la Instalación;
- El Cliente no reclamará de SotySolar ninguna otra compensación y/o indemnización adicional a la pactada en esta cláusula.
- SotySolar se reserva el derecho a realizar modificaciones para poder garantizar la producción siempre y cuando se trate de cambios que mejoren la producción (por ejemplo: poner optimizadores, cambios de configuración, etc...), sin coste adicional alguno para el Cliente.

Y para que surta los efectos debidos, firman las Partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, tanto estas condiciones particulares como las siguientes condiciones generales.



Fdo.: Alfonso Aycart Lazo
Álvaro Escauriaza Castellanos
BE ENERGY PART, S.L.

D./Dña Jose Ignacio Uriarte
Castillo



CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DE PRODUCCIÓN

PRIMERA.- Ámbito de aplicación

1.1. Las presentes Condiciones Generales se aplican a todos los servicios de mantenimiento prestados por SotySolar y regulan los derechos y obligaciones de las partes.

1.2. Los Documentos Contractuales por los que se regirá la relación contractual entre el Cliente y SotySolar son las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales con sus Anexos (en conjunto denominados el “**Contrato**”). En caso de discrepancia entre cualquiera de estos documentos, las Partes convienen que el orden de jerarquía de los mismos es el siguiente:

- Las Condiciones Particulares
- Las Condiciones Generales
- Anexos al Contrato

1.3. Las presentes Condiciones Generales podrán ser modificadas y/o actualizadas por SotySolar en cualquier momento, en cuyo caso, SotySolar informará debidamente de ello al Cliente. La versión modificada y/o actualizada será la versión definitiva y vigente entre las partes y pasará a formar parte integrante del presente Contrato en sustitución de la versión anterior.

SEGUNDA.- Exclusiones

El presente Contrato de Mantenimiento no cubrirá:

- Incidencias y/o daños en la Instalación causados o imputables al Cliente o no provocados por defecto o fallo de la Instalación;
- la sustitución o reparación de cualquier componente o material cuyo desgaste se corresponda con la degradación propia de la Instalación en la generación de energía o la derivada del habitual uso y desgaste en cuanto la Instalación Fotovoltaica sea operativa;
- la sustitución o reparación por impacto estético;
- la sustitución o reparación originadas por eventos de fuerza mayor;
- la sustitución o reparación de cualquier componente que haya sido sometido a un mal uso, negligencia o accidente o que haya sido dañado por abuso, alteración, aplicación, manipulación o almacenamiento inadecuados o reparado por cualquier persona que no se corresponda con SotySolar y/o los Instaladores designados por ella;
- labores de limpieza de los paneles solares (salvo en la modalidad de mantenimiento completo) ni del resto de equipos de la Instalación;
- situaciones de robo o vandalismo;
- labores de vigilancia y seguridad de la Instalación;
- el agravio causado en la Instalación derivado de la falta de notificación a SotySolar por parte del Cliente de forma escrita y en un plazo de 7 días hábiles desde que acontezca o pudiera tener conocimiento de cualquier avería, daño, pieza suelta en la Instalación, especialmente, cuando la Instalación muestre errores y otras advertencias que denoten o puedan evidenciar problemas el funcionamiento de los mismos;
- cualquier ampliación o modificación de la Instalación solicitada por el Cliente para mejorar su eficiencia o condiciones de funcionamiento (cualquier ampliación de la Instalación será objeto de un presupuesto separado),

- reposición y/o sustitución de los equipos de la Instalación más allá del periodo de garantía de los mismos,
- desplazamientos que haya que hacer a la vivienda del Cliente por problemas o incidencias en la Instalación Fotovoltaica derivados y/o causados por causas ajenas a la Instalación y/o por la conexión a internet contratada por el Cliente. En tales supuestos, el Cliente deberá abonar a SotySolar el coste de la mano de obra y del desplazamiento en que haya incurrido SotySolar en un importe de 70 €/ hora + Impuestos indirectos y a un importe de 0,25 € el kilometraje.
- Fallos e incidencias existentes con carácter previo a la firma de este Contrato de Mantenimiento.
- Uso de (i) mecanismos de elevación y/o (ii) instalación de línea de vida, ello para acceder a la cubierta que, de necesitarse y en su caso, se cobraría y facturaría de forma independiente y separada al precio de este contrato; en cualquier caso, si se requiriera el uso de tales mecanismos de elevación y el cliente no quisiera abonar su coste, SotySolar prestaría el resto de servicios y revisiones a excepción de los que requieran acceder a cubierta con tales mecanismos de elevación.

La garantía de producción no cubrirá una menor producción debida a las exclusiones expuestas del contrato de mantenimiento además de:

- Cambios en el uso de la Instalación o alteración del edificio o construcción en el que se encuentra ubicada la Instalación Fotovoltaica y de edificios o construcciones cercanos que afecten a la cantidad de luz solar a la que esté expuesto el sistema y las placas solares, salvo aprobación previa por escrito de SotySolar.
- Crecimiento de árboles y otros obstáculos alrededor.
- Si se detectara la necesidad de efectuar una visita técnica a la propiedad del Cliente para revisar o modificar la Instalación, y por causas de fuerza mayor no se pudiera realizar tal visita, el tiempo que dure la imposibilidad no se considerará a los efectos de la compensación de la pérdida de producción.
- Sombras y suciedad. El cliente es responsable de que la Instalación se mantenga limpia y libre de sombras u otros bloqueos de acceso a la radiación solar como la suciedad y objetos extraños (hojas, piedras, arena, ramas, etc...). SotySolar no está obligada a realizar ningún servicio para remediar un déficit de rendimiento en estos casos.
- Periodos en los que el Cliente no cuente con servicio de Internet

TERCERA.- Obligaciones del Cliente

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas en otras cláusulas del Contrato de Mantenimiento, el Cliente asume las siguientes obligaciones:

- Abonar a SotySolar la remuneración estipulada y en los plazos fijados,
- Poner a disposición de SotySolar, en tiempo y forma, toda la información y documentación administrativa precisa para el desarrollo y debida ejecución de las prestaciones objeto del Contrato de Mantenimiento por parte de SotySolar,
- Observar y respetar las indicaciones contenidas en los manuales de usuario de las marcas de cada equipo que conforma la Instalación Fotovoltaica;
- Facilitar el acceso al lugar donde se encuentre la Instalación libre de obstáculos y de cualesquiera otros elementos que pudieran perjudicar o perturbar la ejecución de los trabajos, a fin de que SotySolar pueda cumplir sus obligaciones contractuales. Dicho acceso incluirá también el acceso a todos los equipos, a los sistemas eléctricos y demás elementos y mecanismos para la Instalación Fotovoltaica;
- Si el Cliente rechaza cualquier fecha propuesta por SotySolar para visitar su vivienda y/o resolver cualquier incidencia durante 2 ocasiones, SotySolar procederá al cierre de la orden de trabajo dejando la incidencia pendiente de resolver y procediendo a retomarla y reasignarla en cuanto le resulte posible por medios humanos y temporales; en este caso, no se tendrá en cuenta la disminución de producción habida en el tiempo que medie entre la primera fecha propuesta por SotySolar y la resolución de la incidencia/ trabajo.

- Retirar los residuos de la Instalación Fotovoltaica, limpiar el polvo, arena, nieve, hielo u otros elementos de la Instalación; eliminar la vegetación, suciedad, polvo u otros elementos que obstruyan la Instalación Fotovoltaica;
- Colaborar con SotySolar en todo aquello que sea necesario para el buen fin del Contrato de Mantenimiento con diligencia y buena fe,
- Evitar e impedir el acceso, la manipulación y la modificación de la Instalación por cualquier persona y/o terceros ajenos a SotySolar,
- Utilizar y mantener la Instalación Fotovoltaica de forma diligente y cuidadosa conforme a las indicaciones dadas por SotySolar y las instrucciones de uso del fabricante.
- Disponer de conexión a internet con conectividad y potencia suficiente que permita la monitorización de la Instalación Fotovoltaica.
- Permitir a SotySolar la monitorización de la Instalación para determinar su correcto funcionamiento y su rendimiento.
- Informar a SotySolar sobre cualquier sospecha de disminución de rendimiento de la Instalación Fotovoltaica. Si el Cliente sospecha que la Instalación Fotovoltaica está produciendo por debajo de lo estimado, debe ponerlo en conocimiento de SotySolar de forma inmediata, escribiendo un correo a clientes@sotysolar.es

CUARTA.- Obligaciones de SotySolar

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas en otras cláusulas del Contrato de Mantenimiento, SotySolar asume las siguientes obligaciones:

- Cumplir sus obligaciones con respeto a la legislación aplicable, las prácticas industriales prudentes y las normas éticas que deben presidir las relaciones comerciales,
- No incurrir en conductas o prácticas que puedan ser reputadas como delictivas o ilegales al amparo de la legislación española vigente en cada momento,
- Cumplir y hacer cumplir a sus empleados y subcontratistas todas las reglas laborales y reglamentarias aplicables en materia de seguridad, higiene y salud en el trabajo, así como asegurar la adopción de todas las prácticas ambientales y de sostenibilidad exigidas por la ley,
- Asegurar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social,
- Acordar con el Cliente, con carácter previo, cualquier visita a la vivienda en la que se encuentra la Instalación Fotovoltaica.
- Cuando proceda, pago al Cliente de la compensación anual por Producción Garantizada de la Instalación.

QUINTA.- Remuneración de SotySolar:

El Cliente deberá abonar a SOTYSOLAR el precio contractual en el importe, forma de pago e hitos de pago previstos en las condiciones particulares.

Si el Cliente no paga o se demora en el pago del precio debido, SotySolar queda autorizado para reclamar al Cliente, junto con la cantidad adeudada en concepto de principal y con independencia del resto de consecuencias asociadas al cumplimiento de las obligaciones contractuales:

(i) el interés legal del dinero, vigente en el momento de producirse el impago, incrementado en dos puntos;

(ii) los gastos y costes incurridos por SotySolar para reclamar la deuda extrajudicialmente (gastos que deberán acreditarse debidamente por SotySolar), lo que incluye a título ejemplificativo y no limitativo, los gastos por el envío de los requerimientos necesarios hasta cobrar la deuda (coste de correos certificados, coste de burofax de Correos, burofax electrónico, etc...);

(iii) los gastos asociados a la reclamación extrajudicial y judicial (llegado el caso) de la deuda, lo que incluye a título ejemplificativo pero no limitativo, los honorarios de profesionales y horas de trabajo necesarias para reclamar la deuda (que deberán acreditarse debidamente por SotySolar) y

(iv) el derecho de comunicar el impago o retraso en el pago por parte del Cliente a ficheros de solvencia patrimonial o sistemas de información crediticia en los términos y con los requisitos y garantías previstos en la normativa aplicable.

SEXTA.- Facturación y forma de pago:

El precio contractual se facturará por parte de SotySolar conforme a lo previsto en las Condiciones Particulares.

El Cliente pagará el Precio en los plazos establecidos en las Condiciones Particulares.

El Precio será satisfecho en euros y pagadero mediante domiciliación bancaria.

En el supuesto de cambio de ley que implique un incremento de los costes de prestación de los trabajos de mantenimiento y/o la necesidad de realizar modificaciones sustanciales en la Instalación y/o en los equipos que conforman la misma, SotySolar informará al Cliente de las consecuencias de las nuevas disposiciones legales y hará las recomendaciones oportunas al Cliente para el cumplimiento de las mismas. A dichos efectos, SotySolar enviará al Cliente una propuesta de modificación de la Instalación y el Contrato de Mantenimiento junto con la estimación de la variación del Precio. Si el Cliente no estuviera de acuerdo con la propuesta de modificación del Contrato de Mantenimiento y de su Precio, el Cliente podrá resolver el Contrato abonando a SotySolar el Precio por los servicios prestados hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución contractual.

SÉPTIMA.- Límite de responsabilidad

Las partes no serán responsables por daños indirectos, consecuenciales, especiales o punitivos ni por ninguna clase de pérdida de beneficios, pérdida de ingresos, lucro cesante, pérdida de oportunidad o perjuicio de similar naturaleza que pudieran originarse con ocasión de la ejecución del presente Contrato. Se exceptúa de la presente limitación de responsabilidad el supuesto de actuación dolosa o negligencia grave.

La responsabilidad máxima de SotySolar y del Cliente está limitada al cien por cien (100%) del precio del Contrato, salvo dolo o negligencia grave.

Las partes quedarán sujetas a la obligación de indemnizar aquellos daños y perjuicios directos que causen a la otra parte como consecuencia del incumplimiento del presente Contrato. Los daños y perjuicios directos deberán probarse oportunamente.

OCTAVA.- Fuerza Mayor

A los efectos del presente Contrato, se considerarán supuestos de fuerza mayor aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables, según el significado que tal expresión tiene según el artículo 1.105 del Código Civil.

Dichas causas ajenas al control de las partes incluyen, entre otros y de manera meramente enunciativa, no exclusiva, (i) incendios, (ii) huelgas de empleados propios o ajenos, (iii) insurrecciones y disturbios, (iv) lluvias torrenciales, nevadas o hielos que hagan imposible o muy difícil el acceso al emplazamiento, (v) vientos extraordinarios, (vi) huelga de ámbito nacional o autonómico, cierre patronal u otras disputas industriales

Las Partes no responderán por los daños o perjuicios resultantes de acontecimientos y hechos de fuerza mayor.

La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá, en cuanto tenga conocimiento de ello, avisar por escrito a la otra parte, comunicando la existencia del evento y de sus efectos en la ejecución del contrato.

Cuando tenga lugar cualquier evento de fuerza mayor que impida el cumplimiento del Contrato de Mantenimiento, las obligaciones de cada una de las partes en relación con la otra se verán prorrogadas durante un periodo igual al de la duración de la situación de fuerza mayor.

NOVENA.-Derecho de Desistimiento del Cliente

El Cliente tiene el derecho a desistir y, por tanto, de resolver este Contrato de Mantenimiento en un plazo de catorce (14) días naturales desde la fecha de su firma, sin tener que justificar su decisión ni soportar, como regla general, ninguna penalización por ello.

En caso de ejercer el derecho de desistimiento, SotySolar reembolsará al Cliente en el plazo de los 14 días siguientes a la fecha de comunicación de la decisión del Cliente de desistir del presente Contrato de Mantenimiento las cantidades que, en su caso, hubiera pagado hasta la fecha de comunicación del desistimiento.

El Cliente puede utilizar el modelo de formulario de desistimiento que figura como anexo nº 3 de este Contrato de Mantenimiento, aunque su uso no es obligatorio.

DÉCIMA- Terminación del Contrato

El presente Contrato de Mantenimiento podrá finalizar:

- Por mutuo acuerdo de las partes,
- Por la renuncia de cualquiera de las Partes a cualquiera de sus prórrogas,
- Por finalización de su vigencia,

Serán consideradas causas de terminación anticipada del Contrato:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Contrato de Mantenimiento sin causa justificada;
- Cualquier otra causa prevista legalmente

En tales supuestos, las partes se concederán un plazo de subsanación de treinta (30) días naturales. Si en dicho plazo la parte correspondiente no subsana dicha causa de terminación a satisfacción de la otra parte, el Contrato de Mantenimiento quedará resuelto debiendo la parte incumplidora indemnizar a la parte cumplidora por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO PRIMERA.- Comunicaciones

Las comunicaciones y notificaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato de Mantenimiento se realizarán por escrito, y se remitirán por correo postal certificado con acuse de recibo, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su envío y recepción por el destinatario. Las partes señalan como domicilios y medios de contacto (incluido el whatsapp a través del número facilitado por el cliente) los señalados en el encabezamiento.

Toda notificación efectuada en los domicilios señalados será reputada como válida mientras dichos domicilios no sean modificados. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser comunicado a la otra por escrito a la mayor brevedad. Hasta que no se produzca tal comunicación, se considerará válida y vinculante la comunicación remitida a los domicilios anteriores.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cesión

Los derechos y obligaciones que se contemplan en el presente Contrato de Mantenimiento no podrán ser transferidos o cedidos por el Cliente sin el consentimiento expreso y por escrito de SotySolar, a excepción de los supuestos de sucesión hereditaria del Cliente.

DÉCIMO TERCERA.- Subcontratación

SotySolar podrá encomendar cualquier otra actividad comprendida en el alcance del presente Contrato, a los subcontratistas que en cada momento estime conveniente, por lo que el Cliente consiente y autoriza expresamente la subcontratación.

Las empresas o profesionales que subcontrate SotySolar serán empresas y profesionales autorizados para la ejecución de los trabajos subcontratados.

SotySolar responderá frente al Cliente por lo realizado por los Subcontratistas como si lo hubiera realizado él mismo y la subcontratación no eximirá a SotySolar de ninguna obligación ni responsabilidad frente al Cliente derivada del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTA.- Suspensión

SotySolar podrá suspender la ejecución de los trabajos en caso de incumplimiento por el Cliente de alguna de sus obligaciones bajo el presente Contrato de Mantenimiento, y más concretamente, si el Cliente no cumple con la obligación de pago, así como, en todo caso, si cualquier entidad competente ordena la paralización de los trabajos.

En tales supuestos, SotySolar notificará al Cliente de la suspensión de los trabajos, detallando de la forma más adecuada posible la parte de los trabajos que queda suspendida, el motivo y la fecha efectiva de suspensión.

Ordenada la suspensión de los trabajos, ésta se mantendrá hasta que se corrijan las circunstancias que hayan dado lugar a la misma. Todos los costes y retrasos que se ocasionen por este motivo serán de cuenta y cargo del Cliente.

DÉCIMO QUINTA.- Protección de Datos Personales

Al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que los datos facilitados a lo largo de la prestación del servicio se incorporarán a un fichero, del que es responsable BE ENERGY PART S.L., con CIF B52536729, con dirección postal en Calle del Profesor Potter, 51, 2º, Edificio FADE, 33394 de Gijón (Asturias, ESPAÑA), teléfono (+34) 684 657 301. Correo electrónico: rgpd@sotysolar.es

La finalidad de dicho tratamiento es prestarle un servicio óptimo como Cliente, suministrarle la información que nos solicite y procesar solicitudes o consultas, así como ofrecerle publicidad de nuestros servicios. La empresa adopta las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de la información conforme a la tipología de los datos que maneja, la finalidad con la que los usa y el tratamiento para el que los emplea. Para ello, se establecen procedimientos y sistemáticas técnicas tecnológicas y legales encaminadas a prevenir carencias en la integridad de dicha información. La empresa se compromete, igualmente, a salvaguardar, con acuerdo a las más estrictas normas de seguridad y confidencialidad, cualquier información que nuestros usuarios nos confíen. El tratamiento se limita a la obtención y utilización de información del cliente y/o usuario al mínimo necesario para ofrecer a nuestros usuarios un servicio de calidad.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del contrato y la salvaguardia de los intereses legítimos de las partes contratantes, siendo el tratamiento proporcionado, al no existir otros medios menos lesivos que sirvan para alcanzar dicho objetivo. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, durante el plazo legal pertinente, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

SotySolar se compromete a no revelar información de sus usuarios a ninguna otra organización sin informarles y obtener su previo consentimiento. Asimismo, se cederán a las empresas instaladoras, a la entidad financiera si es su deseo obtener financiación y a cualesquiera otras, únicamente los datos que resulten necesarios y siempre que resulte absolutamente imprescindible para la debida prestación de los servicios objeto del presente contrato. Además de lo anterior, se cederán a las autoridades y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cuando sean solicitados, y para el cumplimiento de obligaciones legales.

Puede ejercitar sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, Portabilidad y Limitación del tratamiento en cualquier momento, enviando escrito, acompañando copia de documento oficial que le identifique, dirigido a la dirección de BE ENERGY PART S.L. arriba indicada, o al correo electrónico rgpd@sotysolar.es. Igualmente, le asiste el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEDP) en www.aepd.es, en su caso.

DÉCIMO SEXTA.- Compliance y Ética

Ética empresarial: SOTYSOLAR se compromete a trabajar de manera constante por situarse a la vanguardia del cumplimiento normativo y la ética, considerando intolerable y expresando formalmente su condena a cualquier ilegalidad o comportamiento que pueda ser tachado de no ser socialmente responsable o poco ético.

SOTYSOLAR cuenta con su propio Código de Conducta y Buenas Prácticas, que es parte esencial de su cultura de cumplimiento corporativa y fiel reflejo de su compromiso constante con la autorregulación, la ética, la integridad y la transparencia. Su normativa ética interna está alineada con los Diez Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas y SOTYSOLAR se compromete a su cumplimiento y monitoreo constante.

Responsabilidad Penal de la Empresa: SOTYSOLAR manifiesta que dispone de medidas suficientes de control, prevención y detención de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de los mismos. SOTYSOLAR informa de la tenencia de un Modelo de Prevención, Detección y Gestión de Riesgos Penales, adaptándose así al régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español.

Compromiso anticorrupción: SOTYSOLAR se compromete a disponer de cuantas políticas y normas de actuación sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y para evitar razonablemente cualquier violación de dicha Normativa. SOTYSOLAR cuenta con su propia Política Anticorrupción. En particular, SOTYSOLAR se compromete a cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las relacionadas con la anticorrupción, manifestando asimismo su compromiso de actuar en todo momento de forma ética y profesional, y comprometiéndose a no realizar ninguna práctica que de alguna manera resulte o pueda resultar en una vulneración de leyes o normativas aplicables relacionadas con la corrupción en cualquier país cuya legislación sea aplicable al Contrato. Se vigilará también el cumplimiento de dichas leyes y regulación por parte de sus socios, directivos, empleados o contratistas.

Canal de denuncias / Canal Ético: Cualquier duda, cuestión o incumplimiento de las cuestiones arriba mencionadas podrá ser comunicada a través del Canal Ético mediante el siguiente medio: <https://canaletico.es/es/sotysolar>, siendo tratada la comunicación bajo los más altos estándares de confidencialidad.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Propiedad industrial e intelectual:

Toda la información y documentación relacionada con los trabajos de ingeniería fotovoltaica llevados a cabo por SotySolar (a título enunciativo y no limitativo: informes, proyectos, know how, especificaciones, estudios, dibujos, instrucciones de uso, manuales, imágenes, maquetas, prototipos, planos, disposiciones, bocetos, etc.) que el Cliente reciba o adquiera de SotySolar con motivo de la firma del Contrato y que pudiera ser objeto de propiedad intelectual o industrial conforme a la legislación vigente, es propiedad de SotySolar y no implica, a título ejemplificativo, pero no exhaustivo, ninguna concesión, licencia de uso, licencia de explotación, cesión o transmisión de cualquier clase de derechos de reproducción, de representación, de adaptación, de transformación, de comunicación pública y de comercialización, de explotación al Cliente. Es por ello que SotySolar podrá hacer públicas las fotografías y vídeos de sus trabajos (por ejemplo, en redes sociales, en su página web, etc...)

La información o documentación amparada bajo los derechos de propiedad intelectual e industrial se traslada única y exclusivamente con los fines comerciales y técnicos que guarden relación con el Contrato.

Queda prohibida cualquier forma de explotación de, a título enunciativo y no limitativo, de los informes, proyectos, know how, especificaciones, estudios, dibujos, instrucciones de uso, manuales, imágenes, maquetas, prototipos, planos, disposiciones, bocetos, etc., en especial su reproducción, distribución, comunicación pública o transformación.

El Cliente se compromete a no revelar, usar, ceder o disponer de dicha información o documentación para otro propósito que no sea el cumplimiento del Contrato, sin consentimiento escrito y previo de SotySolar.

DÉCIMO OCTAVA.- Legislación aplicable y fuero

El contrato se regirá por la legislación española común en vigor.

Las partes acuerdan que en caso de diferencia y/o controversia derivada de la interpretación, cumplimiento, modificación o extinción del presente contrato, intentarán resolverla, con carácter previo a la interposición de cualquier acción judicial y conforme a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia o normativa que la sustituya, en su caso, acudiendo a un medio adecuado de solución de controversias (en adelante, "MASC"), entendiéndose por tal cualquier tipo de actividad negociadora, reconocida legalmente, a la que las partes de un conflicto acuden de buena fe con el objeto de encontrar una solución extrajudicial al mismo, ya sea por sí mismas o con la intervención de una tercera persona neutral.

En caso de que la reclamación provenga de un cliente que ostente la condición de consumidor, se entenderá cumplido el anterior requisito de procedibilidad de acudir a un MASC mediante la reclamación extrajudicial previa y por escrito dirigida a SotySolar, sin haber obtenido una respuesta en el plazo establecido por la legislación especial aplicable, o cuando la misma no sea satisfactoria, y sin perjuicio de que puedan acudir a cualquiera de los medios adecuados de solución de controversias.

En caso de que la reclamación provenga de SotySolar, se entenderá cumplido el requisito de procedibilidad de acudir a un MASC con la remisión de una solicitud escrita al cliente iniciando un procedimiento de negociación a través de un MASC, dejando definido adecuadamente el objeto de la negociación. La solicitud se dirigirá por escrito al cliente, bien por correo postal con acuse de recibo al domicilio indicado en el encabezamiento del contrato, bien por burofax online con acuse de recibo al correo electrónico con el mismo objeto indicado por el cliente, reconociendo ambas partes la plena validez jurídica de esta vía de notificación. Se seguirán las siguientes reglas:

Transcurridos treinta (30) días naturales desde la recepción de dicha comunicación remitida por SotySolar sin alcanzarse un acuerdo, o si alguna de las partes rehusara participar expresa o tácitamente, se entenderá cumplido el requisito de procedibilidad exigido por la normativa vigente para la admisión de la demanda.

Conforme al artículo 9.2 a) de la LO 1/2025, ambas partes se dispensan recíprocamente de la confidencialidad del proceso de negociación y de la documentación utilizada en el mismo, consintiendo y autorizando su aportación a cualquier posible procedimiento judicial o arbitraje en caso de que no se alcance un acuerdo. En caso de que el Cliente no quiera otorgar esta dispensa de confidencialidad, así podrá ponerlo en conocimiento escrito de SotySolar en cualquier momento.

En cualquier caso, las partes se someten al fuero que pudiera corresponderles de conformidad con la ley aplicable para la resolución de las controversias o discrepancias que pudieran producirse entre ellas en relación con el presente Contrato, en caso de no surtir efecto los MASC conforme a la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia o normativa que la sustituya.

DÉCIMO NOVENA.- Miscelánea

SotySolar deberá tener contratado en todo momento los seguros obligatorios que fueran legalmente previstos para el mantenimiento de la Instalación Fotovoltaica y, especialmente, deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por daños o lesiones a terceros.

La omisión o el retraso en la exigencia del cumplimiento específico de las cláusulas y condiciones del presente Contrato por cualquiera de las Partes, no constituirá renuncia del derecho de exigir su cumplimiento específico posteriormente. Asimismo, el ejercicio parcial de cualquier derecho o acción por cualquiera de las Partes no se entenderá que constituye renuncia de cualquiera de sus derechos o acciones.

La modificación de los términos del presente Contrato de Mantenimiento sólo tendrá validez cuando se formalice por escrito y después de ser ratificada por ambas Partes mediante sus respectivas firmas.

Si cualquier cláusula o disposición del presente Contrato de Mantenimiento fuera declarada nula o sin efecto mediante resolución firme de un Juzgado o Tribunal competente, esa declaración no afectará al resto del Contrato, que seguirá teniendo plena fuerza y eficacia.

El presente Contrato constituye el acuerdo completo entre las Partes en relación con el objeto del Contrato y sustituye a cualquier contrato anterior existente en relación con dicho objeto.

Y para que así conste, firman las partes el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Fdo.: Alfonso Aycart Lazo
Álvaro Escauriaza Castellanos
BE ENERGY PART, S.L.

D./Dña Jose Ignacio Uriarte
Castillo



ANEXO Nº 1

ORDEN SEPA

DATOS DEL ACREEDOR:

IDENTIFICADOR DEL ACREEDOR / CREDITOR IDENTIFIER: **NIF B52536729**NOMBRE DEL ACREEDOR / CREDITOR'S NAME: **BE ENERGY PART, S.L.**DIRECCIÓN / ADDRESS: **Avenida del Profesor Potter, 51, 2º, Edificio FADE**CÓDIGO POSTAL – POBLACIÓN- PROVINCIA / POSTAL CODE –CITY -TOWN: **33203 - Gijón - Asturias**PAÍS / COUNTRY: **ESPAÑA**

DATOS DEL DEUDOR:

NOMBRE DEL DEUDOR / ES / DEBTOR'S NAME: Jose Ignacio Uriarte Castillo

DIRECCIÓN DEL DEUDOR / ADDRESS OF THE DEBTOR : , , ()

CÓDIGO POSTAL – POBLACIÓN- PROVINCIA / POSTAL CODE –CITY -TOWN: -

PAÍS DEL DEUDOR / COUNTRY:

TIPO DE PAGO / TYPE OF PAYMENT: Financiación parcial a corto plazo

 Pago recurrente / Recurrent Payment Único / One-Off

SWIFT BIC:

NÚMERO DE CUENTA – IBAN / ACCOUNT NUMBER – **IBAN: ES5621037160990030005389**

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS. UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA. / ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STORAGE

D./Dña Jose Ignacio Uriarte
Castillo

Fdo.: Alfonso Aycart Lazo

Álvaro Escauriaza Castellanos

BE ENERGY PART, S.L.

CSY: 786FFC4DBD921BEFD6DCBE86E631079AB0EF1F96

ANEXO Nº 2

ESTUDIO CON LA PRODUCCIÓN ESTIMADA DEL CLIENTE

ANEXO Nº 3

CARTA DE DESISTIMIENTO

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

BE ENERGY PART SL

C/ Profesor Potter, 51, 2, Edificio FADE, 33304, Gijón (Asturias)

En ___ a __de__ del 202_

Asunto: Ejercicio de DERECHO DE DESISTIMIENTO

Por la presente, y conforme a lo establecido en el RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, modificado por la Ley 3/2014, de 27 de marzo, ejercito el derecho de desistimiento del contrato de mantenimiento celebrado a distancia el día ___de ___ de ____.

La decisión de desistimiento se comunica dentro del plazo de 14 días naturales desde la fecha en que se celebró el contrato, conforme a la citada norma y a la cláusula novena del referido contrato.

Para cualquier aclaración puede ponerse en contacto conmigo en el número de teléfono____ o en la dirección de email____.

Sin otro particular, quedo a la espera de sus noticias.

Atentamente,

Firmado: El Cliente

